CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FERROCARRIL DE LAS MATAS (AFEMAT).

REUNIDOS

De una parte, **D.** [redacted] con DNI [redacted], como Presidente de la Asociación "Amigos del Ferrocarril de Las Matas" en adelante AFEMAT, con domicilio social en C/ San José Obrero nº 14, de Las Rozas de Madrid, y CIF.: G84127018

De otra, el Excmo. Sr. **D. José de la Uz Pardos,** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas**,** nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid de conformidad con el art. 3.2 de la Ley1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley
27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura y Juventud, y en el marco de sus competencias en materia de promoción cultural, considera adecuado e idóneo la formalización de este convenio, que tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a AFEMAT en base a su trayectoria y colaboración con el Ayuntamiento para la conservación y difusión de la

colección del Museo del Ferrocarril de Las Matas, así como la puesta en valor del Barrio Ferroviario, así como establecer las bases de la colaboración entre la asociación “AFEMAT” y el Ayuntamiento, en virtud del mandato constitucional y competencia propia local de promoción de la cultura que compete al Ayuntamiento, y del apoyo que en virtud de lo expuesto, se considera conveniente otorgar.

Segundo.- Que la Asociación “AFEMAT” es una asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 149 de inscripción, con domicilio en el lugar arriba referido, y más de 15 años de trayectoria de estudio, cuidado y difusión del patrimonio ferroviario local, cuya finalidad es fomentar y difundir dicho patrimonio. Su dinamismo, calidad y prestigio están avalados por su participación en las labores de ampliación y mantenimiento de la colección, así como de la promoción y participación en actividades de promoción del Museo del Ferrocarril.

Integrada por 51 socios permanentes, en su mayoría residentes en Las Rozas, AFEMAT es una de las asociaciones culturales con mayor arraigo y respaldo en el municipio, posibilitando la difusión del patrimonio cultural relacionado con el ferrocarril y su presencia en nuestro municipio.

Tercero.- Que los bienes existentes en el Museo del Ferrocarril de Las Matas son propiedad de AFEMAT y de terceras personas (físicas y jurídicas) que los han cedido en depósito, según se detalla en el inventario existente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***OBJETO DEL CONVENIO.***

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2021.

La cantidad de la subvención es de **4.000,00 €,** para el ejercicio 2021, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril de Las Matas.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- ***OBJETIVOS Y FINALIDADES.***

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar por la asociación beneficiaria:

- Recepción y guia de visitas de grupos organizados, en los dias y horarios acordados entre la Concejalía de Cultura y Juventud, y AFEMAT.

- Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Cultura y Juventud que tengan al mundo ferroviario como objeto.

- Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril de Las Matas.

- Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.

- Asesoramiento a la Concejalía de Cultura y Juventud en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.

- Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril de Las Matas.

- Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.

- Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.

- AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.

- El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "*Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Cultura y Juventud"*, así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Cultura y Juventud.

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura y Juventud se compromete a:

- Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitaran la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril de las Matas, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.

- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.

- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).

TERCERA.- ***IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO*****.**

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **4.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 106 3330 48901 del Presupuesto de Gastos Municipal del año 2021.

CUARTA.- ***DURACIÓN DEL CONVENIO***

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento.

QUINTA.- ***COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO***

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Cultura y Juventud.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Cultura y Juventud y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Cultura y Juventud.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

SEXTA.- ***INFRACCIONES Y SANCIONES.***

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

SÉPTIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA.- ***CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.***

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

1. Por denuncia de una de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
3. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejal competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

NOVENA.- ***COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO***

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Cultura y Juventud. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejal-Delegado. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público

DÉCIMA.- ***RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE***

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídicoadministrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Las Rozas de Madrid, a……...

Fdo.: [redacted]
Presidente de AFEMAT

Fdo.: JOSÉ DE LA UZ PARDOS
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas